INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 465 /2015

Asunción, 30 de junio de 2015.-

UOC

POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 250/2014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto Reglamentario N° 2929/2015, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna DACG/CL N° 452/2015 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 30/06/2015, en el marco del Contrato INC N° 250/2014 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional N° 67/2014 "Adquisición de Cámaras y Cubiertas"; y

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías señala cuanto sigue:

- Por Nota DACG/CL N° 219/15 de fecha 24/03/15 la UOC ha notificado a la firma proveedora el cumplimiento del plazo de entrega e intimado plazo de 24 horas para el cumplimiento total del contrato. Por Nota de fecha 26/03/15, expdte. Mesa de Entrada N° 0233, la firma proveedora contesta la nota mencionada, informando la situación de la provisión respecto a los ítems N° 6 y 34; en relación al Item N° 5 informan que las cubiertas semi pantaneras 1100x22 de 16 telas de la marca Vikrant, la importadora suspendió la importación, ofreciendo en reemplazo cubiertas de la marca X-Bri, que de acuerdo a sus manifestaciones, cumplirían igualmente con los requerimientos del PBC y del Contrato, pudiendo realizarse la entrega en un plazo de 72 horas;
- Considerando la falta de documentación anexada a dicha nota, por Nota DACG/CL N° 237/15 de fecha 30/03/15 se ha solicitado a la proveedora los catálogos y/o especificaciones técnicas de las cubiertas marca X-Bri a fin de someterlas a análisis técnico y legal, como también, la presentación de documentos que avalen las causales de fuerza mayor que fueran invocadas en la nota remitida en fecha 26/03/15. Por Nora ingresada en fecha 01/04/15, la proveedora remite copias de las especificaciones técnicas y una nota de la firma Sunset, la cual señala que ya no importan cubiertas de la marca Vikrant. Dichos documentos fueron remitidos a la UOC para análisis técnico del área industrial en fecha 08/04/15;
- Por Carta Interna AA 023/2015 de fecha 23/04/2015, el Jefe de área Automotor del C.I.P. Villeta informa en lo pertinente que no puede dar un parecer si no cuenta con datos técnicos, recomendando utilizar las muestras por un periodo de seis meses. Posteriormente, por providencia de la Sra. UOC de fecha 04/05/2015, se vuelve a remitir el expediente reiterando informe sobre parecer técnico, aclarando que todos los datos técnicos fueron remitidos oportunamente por Carta Interna DACG/CL N° 232/15;
- Considerando el tiempo transcurrido, sin respuesta, por Carta Interna DACG/CL N° 428/15 de fecha 19/06/15, se reitera el parecer técnico al área industrial a fin de dar una definición a la propuesta de la firma proveedora. Finalmente por Carta Interna AA 034/2015 de fecha 18/06/15, con ingreso en esta área en fecha 24/06/15 el área automotor del C.I.P. Villeta informa que las cubiertas propuestas por la firma proveedora son totalmente diferentes a lo establecido en sus requerimientos proponiendo sean rechazadas;

ASESORIA DE PRESIDENCIA

I. N. C. ASUNCIÓN VALLEMÍ VILLETA PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 465 /2015

...//...

UOC

- En consecuencia por Nota DACG/CL N° 440/2015 de fecha 25/06/15 la UOC procede a notificar a la proveedora el resultado del análisis técnico, y su rechazo, INTIMANDOLE plazo 24 horas al cumplimiento total del contrato; recibiendo la notificación en fecha 25/06/15 vía fax por la Sra. Johana Zayas, y en su domicilio legal en fecha 29/06/15 por el Sr. Gustavo Barrios, según antecedentes adjuntos;
- En fecha 30/06/15 la firma proveedora contesta, ofreciendo como alternativa la entrega inmediata de neumáticos de la marca FATE O 1100-22 16 telas, solicitando se efectúe dicha entrega de manera inmediata y además la consideración de los 90 días que transcurrieron para analizar la propuesta anterior;

Que, en base a todo lo expuesto el Departamento de Administración de Contratos y Garantías elevó a consideración las siguientes recomendaciones: 1) Prorrogar la vigencia del Contrato INC N° 250/2014 suscripto con la firma AUTOMOTIVE SAIE por un periodo de 30 días, contados a partir del término de vigencia contractual, sujeto a la prorroga de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, interin se resuelva la propuesta de la proveedora; 2) Remitir a la Gerencia Industrial la propuesta de la proveedora para su análisis técnico, y 3) Posterior a dicho informe, en caso sea favorable, solicitar el parecer de la Asesoría Legal;

Que, por providencia de fecha 30/06/2014 la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la solicitud de prorroga de la vigencia contractual por el término de treinta (30) días;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Art. 1° **Prorrogar** la vigencia del Contrato INC N° 250/2014 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional N° 67/2014 "Adquisición de Cámaras y Cubiertas", **por el término de treinta (30) días** contados a partir del término de vigencia contractual.----------

Art. 2° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Adenda para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución, previa presentación de la prorroga de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un periodo de 30 días más de la vigencia contractual prorrogada.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lárida
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente